INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

DEPENDENCIA	**OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS**
1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2026-08-31
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:	2026-00355
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	Fortalecimiento de la recreación, la actividad física y el deporte para promover hábitos saludables, uso del tiempo libre y sana convivencia en el Departamento de Casanare.
1.4 CÓDIGO BPPIN:	202500000032369.
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Mejorar las condiciones de la infraestructura deportiva y recreativa para su operación en el Departamento de Casanare
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	Prestar servicios de mantenimiento a la infraestructura deportiva
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO PIER LORA MUÑOZ, UBICADO SOBRE LA CARRERA 23 Y LA CALLE 37 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANAR
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	477966 0 a 14 años 119.022 proyecciones DANE calculo 2026 población etaria 15 a 19 años 42.699 proyecciones DANE calculo 2026 población etaria 20 a 59 años 267.246 proyecciones DANE calculo 2026 población etaria Mayor de 60 años 48.999 proyecciones DANE calculo 2026 población etaria
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	DIRECTO (S) 1 INDIRECTO (S) 0

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

2.1 CÓDIGO O RUBRO:

5.43.43.01.1604.20250000003 2369.2.3.2.02.02.005.503	Prestar servicios de mantenimiento a la infraestructura deportiva	133319RTD R	4301004	53290	$254.126.170, 00

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De igual manera, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, señalando que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas y la preservación y desarrollo de una mejor salud, y que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, establece el marco institucional y las condiciones para promover el acceso de la comunidad a las actividades deportivas y recreativas. En este contexto, corresponde a las entidades públicas responsables de la administración, conservación y funcionamiento de los escenarios deportivos adoptar las medidas necesarias para garantizar que la infraestructura destinada a la

Scanned with CamScanner

práctica deportiva y recreativa se mantenga en condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, conservación y servicio a la comunidad. El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare – INDERCAS, en cumplimiento de sus competencias institucionales y con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, conservación y protección de la infraestructura deportiva a su cargo, identifica la necesidad de adelantar un proceso contractual para la intervención y construcción del cerramiento perimetral del Complejo Deportivo Pier Lora Muñoz, ubicado en el municipio de Yopal, Casanare. El Complejo Deportivo Pier Lora Muñoz constituye un escenario deportivo de carácter público destinado al desarrollo permanente de actividades de formación, recreación, práctica y competencia en diferentes disciplinas deportivas, constituyéndose en una infraestructura de importancia para el municipio de Yopal y para el departamento de Casanare. En su interior se encuentran escenarios destinados, entre otras disciplinas, a fútbol, tenis, natación, voleibol y tiro con arco, además de áreas complementarias para servicios administrativos y actividades asociadas al funcionamiento del complejo. En desarrollo de las actividades de inspección y diagnóstico técnico efectuadas sobre la infraestructura existente, se identificó que el cerramiento perimetral presenta condiciones de deterioro que comprometen su estabilidad, funcionalidad y capacidad para cumplir adecuadamente las funciones de delimitación, protección y control del escenario deportivo. De acuerdo con el informe técnico de visita de fecha 29 de mayo de 2024, particularmente en los sectores correspondientes a la Carrera 23 y la Calle 37, se evidenciaron diferentes patologías constructivas, entre ellas fisuras generalizadas, desplomes, pérdida de verticalidad, ausencia de elementos adecuados de confinamiento estructural, inexistencia de columnas y vigas de coronación en concreto reforzado y colapsos parciales de algunos tramos del cerramiento. Estas condiciones se encuentran asociadas tanto a las características del sistema constructivo existente como al prolongado periodo de servicio de la estructura y su exposición permanente a las condiciones ambientales. De manera complementaria, el diagnóstico establece que determinados individuos arbóreos localizados sobre el eje del cerramiento han generado afectaciones sobre la estructura existente, debido a la acción de sus troncos y sistemas radiculares sobre los elementos de cimentación y los muros, incrementando las condiciones de inestabilidad identificadas. En consecuencia, la intervención deberá considerar las actividades que técnicamente resulten necesarias para garantizar la estabilidad y durabilidad del nuevo sistema de cerramiento, incluyendo, cuando corresponda y previa obtención de las autorizaciones respectivas, la intervención de los individuos arbóreos que interfieran con la solución proyectada. La problemática identificada adquiere especial relevancia debido a que el cerramiento existente no solamente constituye un elemento físico de delimitación, sino que cumple una función esencial en la protección de la infraestructura deportiva, el control de acceso, la seguridad de los usuarios y la conservación de los bienes públicos ubicados al interior del complejo. Como antecedente adicional que sustenta la necesidad de intervención, se encuentra la Acción Popular presentada el 22 de octubre de 2025, en la cual se puso de manifiesto la problemática relacionada con el cerramiento perimetral del Complejo Deportivo Pier Lora Muñoz, señalándose la existencia de sectores con desplome y condiciones que podrían favorecer el colapso de otros tramos. La acción identifica expresamente el cerramiento como un componente que requiere intervención y contempla la necesidad de adoptar medidas orientadas a la reparación o demolición segura de los sectores que presenten condiciones deficientes, así como la realización de estudios y diseños técnicos para definir las actuaciones correspondientes. En consecuencia, las condiciones actuales del cerramiento representan una situación que debe ser atendida de manera oportuna, considerando el riesgo que supone la pérdida de estabilidad de sus elementos para peatones, deportistas, funcionarios, visitantes y demás usuarios que desarrollan actividades dentro o en las inmediaciones del complejo deportivo. La permanencia de elementos deteriorados, desplomados o parcialmente colapsados puede derivar en desprendimientos, nuevos colapsos parciales y afectaciones sobre la seguridad de la comunidad. Adicionalmente, la pérdida de continuidad y funcionalidad del cerramiento ha disminuido su capacidad para controlar los accesos al complejo, situación que favorece el ingreso no controlado de personas y animales, así como la disposición inadecuada de residuos sólidos y desperdicios en el perímetro y al interior del escenario. Durante las inspecciones realizadas se evidenció acumulación de residuos, maleza y desechos,

Scanned with CamScanner

circunstancia que afecta las condiciones de conservación, salubridad, orden y mantenimiento del complejo deportivo. Por lo anterior, se hace necesario adelantar una intervención integral que permita retirar los elementos existentes que hayan perdido su estabilidad o que no resulten técnicamente susceptibles de rehabilitación y ejecutar un nuevo sistema de cerramiento que responda a las condiciones actuales del escenario y garantice adecuados niveles de estabilidad, seguridad, durabilidad y funcionalidad. La intervención contempla, de acuerdo con las condiciones identificadas en el diagnóstico, la ejecución de actividades preliminares de demolición controlada de los elementos existentes que presenten deterioro avanzado, colapso o incompatibilidad con la solución proyectada; retiro y disposición adecuada de los residuos de construcción y demolición; limpieza y adecuación de las áreas de intervención; conformación y nivelación del terreno donde sea necesario; ejecución de la cimentación y demás elementos estructurales requeridos; y construcción e instalación del nuevo sistema de cerramiento conforme a las especificaciones técnicas y diseños que hagan parte integral del proceso contractual. Particularmente, sobre el frente de la Calle 37, el diagnóstico recomienda realizar actividades de conformación y nivelación del terreno para corregir las diferencias de nivel existentes entre el interior del complejo y el andén exterior, permitiendo generar condiciones adecuadas para la implantación y funcionamiento del nuevo cerramiento. La intervención propuesta permitirá recuperar la función de barrera física y control perimetral del complejo deportivo, mejorar las condiciones de seguridad de los usuarios, reducir la posibilidad de ingreso no autorizado, proteger las instalaciones y equipamientos existentes, disminuir la exposición de los bienes públicos a actos de vandalismo y facilitar las labores de vigilancia, administración, conservación y mantenimiento. En este sentido, la contratación requerida no corresponde únicamente a la reposición de un elemento constructivo deteriorado, sino a una intervención necesaria para mitigar una condición de riesgo identificada, atender la problemática documentada y garantizar la protección y sostenibilidad de una infraestructura deportiva de carácter público. El diagnóstico concluye que existe una necesidad concreta de intervención sobre el cerramiento perimetral y que esta debe orientarse a garantizar condiciones adecuadas de estabilidad, seguridad, delimitación y protección de la infraestructura. Por tanto, resulta técnica y funcionalmente necesario adelantar el proceso contractual que permita ejecutar las obras requeridas para la intervención y construcción del cerramiento perimetral del Complejo Deportivo Pier Lora Muñoz, de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás documentos que integren el proceso de contratación. El proceso se encuentra alineado con la programación institucional y las metas del sector. Para su respaldo financiero, se cuenta con disponibilidad presupuestal en el rubro 5.43.43.01.1604.202500000032369.2.3.2.02.02.005.503, denominado "Prestar servicios de mantenimiento a la infraestructura deportiva del departamento de Casanare", asociado al producto 4301004 y CPC 53242. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA: El INDERCAS considera conveniente realizar la presente contratación, toda vez que permitirá dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Departamental en el sector deporte y recreación, específicamente dentro del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER HÁBITOS SALUDABLES, USO DEL TIEMPO LIBRE Y SANA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE" (BPIN 202500000032369, PROGRAMA 4301, META PRODUCTO 159: Realizar estudios, diseños, construcción, mejoramiento, mantenimiento, adecuación, ampliación y dotación de escenarios deportivos, ACTIVIDAD 2.1.1: Prestar servicios de mantenimiento a la infraestructura deportiva, e Indicador: Infraestructura deportiva mantenida).

3.2 ANALISI DEL SECTOR

Indercas, realizo la revision del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedio a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratacion, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de seleccion, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, tecnica y de analisis de Riesgo. Una vez realizado el analisis del sector nos permitio establecer el contexto del Proceso de Contratacion e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizo de acuerdo a lo establecido en la guía dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres areas a cobijar: A.

Scanned with CamScanner

Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado. Ver Anexo. El Indercas, realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el analisis del sector nos permitio establecer el contexto del Proceso de Contratacion e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Analisis que se realizo de acuerdo a lo establecido en la guia dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres areas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Analisis del Sector realizado. Ver Anexo. Ver anexo (Análisis del sector

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

La presente contratación tiene por objeto el "CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO PIER LORA MUÑOZ, UBICADO SOBRE LA CARRERA 23 Y LA CALLE 37 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE", con el fin de atender las condiciones de deterioro, inestabilidad y pérdida de funcionalidad identificadas en el cerramiento existente y garantizar condiciones adecuadas de seguridad, delimitación, protección y conservación de la infraestructura deportiva. La ejecución del objeto contractual comprende las actividades necesarias para la intervención integral del cerramiento perimetral, de conformidad con las condiciones identificadas en el diagnóstico técnico y con las especificaciones, diseños, cantidades de obra y demás documentos que hagan parte integral del proceso de contratación. Dentro del alcance de la intervención se contemplan, de acuerdo con las necesidades técnicas identificadas, actividades preliminares de demolición controlada y retiro de los elementos existentes que presenten deterioro avanzado, pérdida de estabilidad, colapso o que resulten incompatibles con la nueva solución; retiro, cargue, transporte y disposición adecuada de los residuos de construcción y demolición; limpieza y adecuación de las áreas de intervención; replanteo; excavaciones; conformación y nivelación del terreno; construcción de cimentaciones y elementos estructurales; suministro e instalación de los elementos que conformarán el nuevo cerramiento; y demás actividades complementarias requeridas para garantizar su correcta ejecución, estabilidad, funcionalidad y durabilidad. De acuerdo con el diagnóstico técnico, la intervención deberá atender especialmente las condiciones identificadas en los sectores correspondientes a la Carrera 23 y Calle 37, donde se evidenciaron fisuras, desplomes, pérdida de verticalidad, ausencia de elementos adecuados de confinamiento estructural, colapsos parciales y otras condiciones que comprometen la estabilidad del cerramiento existente. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), el presente proceso corresponde a la construcción de cerramiento perimetral del Polideportivo Pier Lora, cuyas características y especificaciones técnicas mínimas se encuentran definidas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, el cual hace parte integral del presente proceso de selección. Las especificaciones técnicas y/ o requisitos obligatorios, se encuentran en las especificaciones técnicas y estudio de costos anexos a este documento, las cuales son de obligatorio cumplimiento por el contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos mínimos exigidos por la entidad para el proceso de selección y se compromete a cumplirlos en la ejecución del contrato
las especificaciones técnicas y/o requisitos obligatorios, se encuentran en las especificaciones técnicas y estudio de costos anexos a este presupuesto, las cuales son de obligatorio cumplimiento por el contratista, con la ocasión de la ejecución del contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos mínimos exigidos por la entidad para el proceso de selección y se comprometa a cumplirlos en la ejecución del contrato

Scanned with CamScanner

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000	72150000	72153100	0
72000000	72100000	72102900	0
72000000	72150000	72152900	0
30000000	30150000	30152000	30152001

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR 1.Ejecutar las actividades correspondientes a la intervención y construcción del cerramiento perimetral del Complejo Deportivo Pier Lora Muñoz, que determine el INDERCAS en el Departamento de Casanare, de conformidad con las especificaciones técnicas, el presupuesto de obra, los precios unitarios contractuales y las intervenciones previamente autorizadas 2. Realizar, previo al inicio de las actividades, la verificación de las condiciones existentes del área de intervención, en acompañamiento de la supervision, con el fin de establecer y validar las condiciones físicas del cerramiento existente, los sectores que requieren demolición, las condiciones del terreno, los niveles, ejes y demás aspectos necesarios para definir la correcta ejecución de las actividades previstas. 3. Disponer de la mano de obra, materiales, equipos, maquinaria, herramientas, transporte y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de las actividades, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas aplicables y buenas prácticas de ingeniería y construcción. 4. Presentar a la supervision, cuando sea requerido, las fichas técnicas, certificados de calidad, muestras, catálogos y demás documentos de los materiales y elementos que serán incorporados a las obras, para su revisión y aprobación. 5. Ejecutar las actividades aplicando los precios unitarios contractuales a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas y recibidas a satisfacción por la supervision, hasta agotar el presupuesto disponible o finalizar el plazo contractual, lo que ocurra primero. 6. Corregir, reparar o reemplazar, por su cuenta y sin costo adicional para el INDERCAS, las actividades, materiales o elementos que presenten deficiencias de calidad, defectos o incumplimiento de las especificaciones técnicas. 7. Implementar las medidas de seguridad y salud en el trabajo, señalización y delimitación de los frentes de obra, así como realizar el adecuado manejo y disposición de residuos de construcción y demolición (RCD), manteniendo las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de orden y aseo. 8. Disponer del personal profesional, técnico y operativo requerido para la ejecución del contrato y atender oportunamente las instrucciones y observaciones impartidas por la supervision en el marco de sus competencias. 9. Llevar el control de las cantidades de obra ejecutadas y presentar los informes requeridos, incluyendo memorias de cálculo, registros de medición, avance físico y financiero, registro fotográfico del antes, durante y después y demás soportes necesarios para acreditar la ejecución. 10. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato y facilitar las labores de seguimiento, vigilancia y control ejercidas por el INDERCAS. 11. Entregar las intervenciones debidamente terminadas, funcionales, limpias y en condiciones adecuadas para su utilización, atendiendo las observaciones formuladas por la supervision para su recibo a satisfacción. 12. Cumplir con las obligaciones relacionadas con las garantías contractuales, el Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, impuestos, tasas y contribuciones

Scanned with CamScanner

aplicables, así como las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual...

5. SOPORTE TÉCNICO.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027 Decreto 201 de 2001, por medio del cual se crea el INDERCAS. Se contribuye al cumplimiento de las metas y objetivos trazados en concordancia con lo planteado en el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, OPORTUNIDADES PARA CASANARE; 2024-2027, a través de los proyectos: "FORTALECIMIENTO DE LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER HABITOS SALUDABLES, USO DEL TIEMPO LIBRE Y SANA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.", Código BPIN: 202500000032369, el cual es base del presente estudio previo. ►Ordenanza No. 022 del 30 de noviembre de 2020 "Por la cual se adopta la tasa pro deporte y recreación en el departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones" ►Ordenanza No.008 de 2024 Asamblea Departamental de Casanare, se aprueba EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, OPORTUNIDADES PARA CASANARE ; 2024-2027 ►Resolución N 0084 de 2026 "por la cual se modifica la resolución 0082 de 01 de junio de 2026, por la cual se actualiza y se fija el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obras públicas en la Gobernación de Casanare"

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:
"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - LEY 80 DE 1993. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1150 DE 2007. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO 1082 DE 2015. La presente contratación se fundamenta en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal y al fomento, administración, conservación y mejoramiento de la infraestructura destinada al deporte y la recreación, así como en las normas que regulan la actuación administrativa y la gestión de los recursos públicos. Para el presente proceso resultan aplicables, entre otras, las siguientes disposiciones: Constitución Política de Colombia. Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Ley 1150 de 2007 – disposiciones generales sobre contratación con recursos públicos. Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción. Ley 1712 de 2014 – normas de transparencia y acceso a la información pública. Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la contratación estatal. Ley 181 de 1995 – por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte. Decreto No. 0201 de 2001, mediante el cual se crea el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare – INDERCAS. Ordenanza No. 022 del 30 de noviembre de 2020, mediante la cual se adopta la Tasa Pro Deporte y Recreación en el Departamento de Casanare. Ordenanza No. 008 de 2024 de la Asamblea Departamental de Casanare, mediante la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027". Las demás disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza y alcance de las obras objeto de contratación. En materia de contratación estatal, el proceso y el contrato que se derive del mismo se sujetarán a los principios y disposiciones establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1082 de 2015 y demás

Scanned with CamScanner

normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan. De manera particular, la contratación encuentra fundamento en el artículo 52 de la Constitución Política, que reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y establece que el deporte y la recreación constituyen gasto público social. Así mismo, la Ley 181 de 1995 establece los lineamientos para garantizar el acceso de la comunidad al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, y contempla dentro de los objetivos rectores la coordinación de la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en materia de deporte y recreación y el apoyo a su desarrollo. En consecuencia, la construcción del nuevo cerramiento perimetral del Complejo Deportivo Pier Lora Muñoz se encuentra directamente relacionada con la adecuada prestación y protección de la infraestructura deportiva a cargo del INDERCAS, toda vez que permitirá establecer una delimitación física segura del escenario, controlar los accesos y contribuir a la protección de las instalaciones y bienes públicos destinados a la práctica deportiva y recreativ Por su parte, mediante el Decreto No. 0201 de 2001 se creó el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare – INDERCAS, entidad que dentro de sus funciones tiene, entre otras, la de coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio casanareño. En consecuencia, la intervención del cerramiento perimetral del Complejo Deportivo Pier Lora Muñoz se encuentra relacionada directamente con las funciones institucionales del INDERCAS, en tanto constituye una actuación dirigida a garantizar condiciones adecuadas de seguridad, protección, delimitación, conservación y funcionalidad de un escenario destinado a la práctica deportiva y recreativa. De igual manera, la contratación se articula con los objetivos y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027", en cuanto contribuye al fortalecimiento de la recreación, la actividad física y el deporte, mediante la conservación y mejoramiento de la infraestructura física necesaria para el desarrollo de estas actividades. El proyecto de intervención del cerramiento, por tanto, no constituye una actividad aislada de obra civil, sino una actuación orientada a preservar y mejorar las condiciones físicas de un escenario deportivo público, permitiendo que este pueda continuar prestando adecuadamente sus servicios a deportistas, usuarios y comunidad en general.

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

De conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, en especial los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, corresponde a las entidades estatales adelantar sus procesos de contratación garantizando la escogencia objetiva del contratista y la selección de la oferta más favorable para la Entidad y para los fines que esta persigue, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en los documentos del proceso. La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, establece las modalidades de selección mediante las cuales las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben efectuar la escogencia de sus contratistas, atendiendo a la naturaleza, características y cuantía del objeto contractual y a las circunstancias particulares de cada contratación. En el presente caso, el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare – INDERCAS requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la intervención y construcción del cerramiento perimetral del Complejo Deportivo Pier Lora Muñoz, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto oficial y demás documentos que hacen parte integral del proceso. Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la naturaleza del objeto contractual y las disposiciones establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se determina que la modalidad de selección aplicable corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015. La modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía permite adelantar un procedimiento de selección acorde con las características y cuantía de la contratación, garantizando los principios de transparencia, economía,

Scanned with CamScanner

responsabilidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, mediante la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas conforme a las condiciones establecidas por la Entidad en los documentos del proceso. En consecuencia, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, observando las reglas y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan la materia. La escogencia del contratista se realizará bajo criterios de selección objetiva, verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales que resulten aplicables, así como la experiencia requerida y los factores de evaluación establecidos por el INDERCAS en los documentos del proceso, con el propósito de seleccionar la oferta más favorable para la Entidad y garantizar la adecuada ejecución de las obras objeto de contratación. El contrato corresponde a un contrato de obra pública y será ejecutado de conformidad con las especificaciones técnicas, planos, diseños, presupuesto oficial, cantidades de obra y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual. La ejecución comprenderá las actividades necesarias para la intervención y construcción del cerramiento perimetral del Complejo Deportivo Pier Lora Muñoz, de acuerdo con el alcance definido por la Entidad. El valor del contrato corresponderá a la ejecución de las cantidades de obra previstas y efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, de conformidad con los precios unitarios y demás condiciones económicas establecidas en el contrato, sin exceder el valor contractual aprobado La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución contractual estarán a cargo de INDERCAS, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las obligaciones y facultades establecidas en los documentos del proceso y en el contrato. La supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que corresponda, verificando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, las especificaciones técnicas, las cantidades de obra ejecutadas, la calidad de los materiales, el avance de las actividades y las demás condiciones establecidas en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo. Finalmente, el proceso de selección y el contrato que se derive del mismo se regirán por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales y reglamentarias que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. Durante la ejecución contractual deberán observarse igualmente las disposiciones laborales, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, ambientales, tributarias y las normas técnicas que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de las actividades objeto de contratación.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.
para estimar el valor de los servicios y/o bienes requeridos se tuvo en cuenta la Resolución N 0084 de 2026 "por la cual se modifica la resolución 0082 de 01 de junio de 2026, por la cual se actualiza y se fija el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obras públicas en la Gobernación de Casanare". Dentro del costo total se incluyen servicios, legalización del contrato e impuestos en consecuencia a lo anterior, para el presente proceso se determina como presupuesto oficial el valor DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA PESOS ($254.126.170) M/cte. COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (elementos a proveer, personal requerido, transporte, bodegaje, comunicaciones, costos de importación, entre otros) OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones). • Estampilla pro-cultura 1% • Estampilla pro-anciano 3% • Estampilla Pro desarrollo mayor 1% • Estampilla Tasa Pro-deporte 2.5% • Estampilla Tasa Pro unitropico 1.5% • IVA • Contribuciones - contrato de obra pública 5% • Retención en la fuente variable según la calidad del oferente • Industria y comercio variable según la calidad del oferente • Demás impuestos establecidos en el departamento

5.43.43.01.1604.202500000032369. 2.3.2.02.02.005.503	Prestar servicios de mantenimiento a la infraestructura deportiva	133319RTDR	$254.126.170,00

Scanned with CamScanner

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera la menor cuantía; según lo indicado en el articulo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2.007, en consecuencia, el ofrecimiento mas favorable para la entidad será de acuerdo a lo determinado en el articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las formulas señaladas en el anexo de 'Requisitos Habilitantes'; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demás normas generales establecidas. La modalidad se establecio de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las caracteristicas del objeto a contratar, las circunstancias de la contratacion y la cuantia del proceso que supera la menor cuantia; segun lo indicado en el articulo 2 numeral 1, de la Ley 1150 del 2.007 y en atencion a que el objeto que nos ocupa, no se encuentra dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del articulo 2, de la Ley 1150 del 2007. En consecuencia, el ofrecimiento mas favorable para la entidad sera de acuerdo a lo determinado en el articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderacion de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las formulas señaladas en el anexo de "Requisitos Habilitantes"; y el procedimiento a seguir para la seleccion, sera el que indica el articulo 30 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015 y las demas normas generales establecidas. La modalidad de selección se estableció de conformidad con la normatividad vigente, teniendo en cuenta la naturaleza, características y alcance del objeto a contratar, así como las circunstancias propias de la contratación. En consecuencia, el INDERCAS adelantará el presente proceso mediante la modalidad de SELECCION ABREVIADA MENOS CUANTIA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan la materia, garantizando durante el proceso la libre concurrencia, la transparencia y la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.

2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE	DIEZ (10%) POR CIENTO	CINCO (5) AÑOS A	X

Scanned with CamScanner

OBRA	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PARTIR DE LA ENTREGA DE LA OBRA	
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
10.1 PLAZO:	Dos (2) MESES
10.2 SUPERVISIÓN:	Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo que, no se requiere contratar interventoría y/o supervision, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por INDERCAS, para lo que deberá dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y Ley 1882 de 2018 demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución de las actividades de cerramiento Perimetral en el complejo Deportivo Pier Lora objeto del presente proceso se realizará en la ciudad de Yopal Departamento de Casanare, de acuerdo con las necesidades identificadas y priorizadas por el INDERCAS durante el plazo de ejecución contractual, las actividades a ejecutar deberán contar con la coordinación y autorización correspondiente de la interventoría, de conformidad con las necesidades institucionales, el alcance del contrato, las especificaciones técnicas y la disponibilidad presupuestal, aplicando los precios unitarios contractuales (CASANARE [YOPAL])

Scanned with CamScanner

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO PIER LORA MUÑOZ, UBICADO SOBRE LA CARRERA 23 Y LA CALLE 37 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
10.6 VALOR:	$254.126.170,00
10.7 FORMA DE PAGO:	El INDERCAS pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: a) Hasta el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato se pagará mediante actas parciales de acuerdo con el avance en la ejecución de la obra, de acuerdo con las cantidades de obra aceptadas por la supervisión del contrato, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el sistema de seguridad social conforme a la Ley 828 de 2003, (salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales); para cada pago parcial se deberá presentar un avance mínimo del 20% en la ejecución de las obras, y b) Un pago final correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que será cancelado a la entrega final de la obra a satisfacción del INDERCAS, y una vez se cumplan los siguientes requisitos: suscripción de las Actas de Recibo Final y de Liquidación del contrato; aprobación de la póliza de garantía de la estabilidad de la obra; paz y salvo por concepto de pagos laborales y de seguridad social de todos los trabajadores vinculados al contrato donde deberá constar que todos los trabajadores han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato; y todo aquello que compruebe el cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente.

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.

ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO.	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:
DOLLY ESPERANZA PEREZ LUGO PROFESIONAL CONTRATADO (A) **LEIDY TATIANA LEON FERNÁNDEZ** PROFESIONAL CONTRATADO (A)	**DORIS AMANDA SUÁREZ DÍAZ** JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS

12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL

APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)

ALEXANDER OROZCO RIVERA PROFESIONAL CONTRATADO (A)	DORIS AMANDA SUÁREZ DÍAZ JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS

13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

LUIS ARMANDO TOVAR PROFESIONAL CONTRATADO (A)	**CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

2026-00355

Scanned with CamScanner